

Sandra de la Torre Gonzalo
***La cultura escrita de la élite de negocios de Zaragoza
y la economía del conocimiento hacia 1400***

[A stampa in *De la escritura a la Historia (Aragón, siglos XIII-XV). Estudios dedicados a la profesora Cristina Monterde Albiac*, a cura di J. Ángel Sesma Muñoz y Carlos Laliena Corbera, Zaragoza 2014 (Colección Garba, 8), pp. 125-146 © dell'autrice - Distribuito di formato digitale da "Reti Medievali", www.retimedievali.it].

DE LA ESCRITURA A LA HISTORIA
(ARAGÓN, SIGLOS XIII-XV)

Publicación financiada con el presupuesto del Grupo de Investigación CEMA de la Universidad de Zaragoza (Gobierno de Aragón, Fondo Social Europeo) y realizada en el marco de los proyectos de I+D+I HAR 2012-32931 y HAR2011-24354.

Diseño de cubierta: J. Ángel Sesma Muñoz.

Motivo de cubierta: Retablo de la Anunciación, Velilla de Jiloca (Zaragoza).
Fotografía: Luis Pomarón, Zaragoza.

Edición: Mario Lafuente Gómez.

Impresión: Tipolínea. Isla de Mallorca, 13, 50014, Zaragoza.

Depósito Legal: Z 285-2014

ISBN: 978-84-92522-77-4

© Los autores y Grupo CEMA

DE LA ESCRITURA A LA HISTORIA
(ARAGÓN, SIGLOS XIII-XV)

Estudios dedicados a la profesora
Cristina Monverde Albiac

J. Ángel SESMA MUÑOZ y Carlos LALIENA CORBERA
(Coordinadores)



GRUPO C.E.M.A.

ZARAGOZA 2014

ÍNDICE

Homenaje a la Dra. Cristina Monterde Albiac. María Isabel OSTOLAZA ELIZONDO, 5

Introducción. J. Ángel SESMA MUÑOZ y Carlos LALIENA CORBERA, 11

I Parte. La escritura pragmática. Escritos de la economía bajomedieval

1. Existencias de una tienda de menaje doméstico (finales del siglo XV). J. Ángel SESMA MUÑOZ, 23
2. Subastas y tasaciones de bienes en la Zaragoza del siglo XV. Germán NAVARRO ESPINACH y Concepción VILLANUEVA MORTE, 45
3. De la vasta indiferencia a las horas ciertas. La cultura de la medición del tiempo y los relojes en Huesca durante el siglo XV. Cristina PÉREZ GALÁN, 109
4. La cultura escrita de la élite de negocios de Zaragoza y la economía del conocimiento hacia 1400. Sandra DE LA TORRE GONZALO, 125
5. Crisis tempranas de la deuda municipal en el Bajo Aragón: Monroyo, 1346. Carlos LALIENA CORBERA, 147

II Parte. La escritura de la justicia y el Estado

1. La reubicación de un documento. El acuerdo entre el obispo de Tarazona y el monasterio de Veruela en 1385. Blanca FERRER PLOU, 177
2. *Tanta pobreza que apenas la pueden sufrir*: los efectos de la fiscalidad en el Aragón rural de 1300. Guillermo TOMÁS FACI, 187
3. Una investigación real sobre el puente de Boltaña (Huesca) a principios del siglo XV. María Teresa IRANZO MUÑO, 203
4. La siega triste de Alloza (1457). María del Carmen GARCÍA HERRERO, 223
5. Una muerte violenta (Andreu de Suñén, Épila, 1377). Mario LAFUENTE GÓMEZ, 243
6. Un interesante documento inédito de Alfonso I el Batallador, rey de Aragón, relativo a la población de Pina de Ebro (1129). Miguel Ángel PALLARÉS JIMÉNEZ, 263

LA CULTURA ESCRITA DE LA ELITE DE NEGOCIOS DE ZARAGOZA Y LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO HACIA 1400

Sandra DE LA TORRE GONZALO
Universidad de Zaragoza*

La expresión ‘economía del conocimiento’ pretende abarcar el análisis del conocimiento y los saberes tecnológicos, y, con ellos, la estructura de las redes sociales que hacen posible su difusión y aplicación. Esta línea de investigación en historia pone énfasis en la trascendencia del desarrollo de conocimientos científicos aplicados porque producen cambios tecnológicos que incrementan la productividad del trabajo (producción e intercambios). El economista J. Luiten van Zanden ve en la Baja Edad Media el precedente del crecimiento económico moderno¹, quizá no tanto por las innovaciones en el campo tecnológico, como en el contexto social e institucional².

Son estas transformaciones en el marco de lo social donde se inscribe la influencia de la formación del capital humano en la productividad económica. De esta manera, el análisis de la ‘cultura escrita’ del grupo mercantil³ permite examinar la recepción de novedades y conocimientos, y los procesos de adquisición de saberes técnicos. Por otra parte, el crecimiento de la importancia social de las empresas comerciales y la progresiva participación de la clase mercantil en la vida política a fines de la Edad Media⁴ justifica un estudio sobre la cultura escrita de la elite de

* Becaria FPI del Ministerio de Economía y Competitividad (ref. BES-2010-030797). Este estudio se inscribe dentro de las líneas de trabajo del proyecto del MINECO que dirige Carlos Laliena ‘Consumo, economía del conocimiento y desarrollo institucional en la dinámica económica de una sociedad bajomedieval: Aragón, 1350-1500’ (ref. HAR2012-32931). Agradezco a Carlos Laliena y Guillermo Tomás las aportaciones realizadas en la elaboración de este trabajo.

¹ Jan Luiten VAN ZANDEN, *The long road to the Industrial Revolution. The European economy in a global perspective, 1000-1800*, Leiden, 2009.

² Richard BRITNELL, *The Commercialisation of English Society, 1100-1500*, Cambridge, 1993.

³ La historiografía reciente ha superado la clásica división entre archivística, paleografía y diplomática: Francisco M. Gimeno Blay, “Las llamadas ciencias auxiliares de la Historia, ¿errónea interpretación?”, *Cuadernos de historia Jerónimo Zurita*, 51-52 (1985), pp. 7-130.

⁴ Jaume AURELL I CARDONA y Alfons PUIGARNAU I TORELLÓ, *La cultura del mercader en la Barcelona del siglo XV*, 1997; Betsabé CAUNEDO DEL POTRO, “Algunos aspectos de los Manuales

negocios en Zaragoza a través de la información procedente de los registros notariales⁵.

A pesar de que los trabajos que se dedican a este tema desde la historia económica o social suelen hacerlo desde tratados teóricos, como los manuales de mercadería⁶, o a partir de libros de cuentas o correspondencia⁷, la riqueza de los protocolos notariales conservados en la capital aragonesa en los siglos XIV y XV⁸ permite destacar algunos de los instrumentos culturales de gestión mercantil y administrativa empleados por las elites mercantiles y financieras, y, por tanto, su formación y capacidad de asimilación de novedades en este campo⁹.

de Mercadería. El valor del aprendizaje: *la pereza es la llave de la pobreza*”, *Anuario de Estudios Medievales*, 41/2 (2011), pp. 803-817. David IGUAL LUIS, “Una aproximación a la cultura mercantil en los reinos hispánicos de la Baja Edad Media”, *Modelos culturales y normas sociales al final de la Edad Media*, coord. Patrick Boucheron y Francisco Ruiz Gómez, Universidad de Castilla-La Mancha y Casa de Velázquez, 2009, pp. 273-308.

⁵ El Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Zaragoza (AHPNZ) custodia la mayoría de los protocolos de época medieval, a excepción de unos pocos que se conservan en otros archivos como el Archivo Municipal y el Archivo Histórico Provincial de Zaragoza: Marina GONZÁLEZ MIRANDA, “La documentación notarial en Zaragoza”, *El Patrimonio Documental Aragonés y la Historia*, coord. Guillermo Pérez, Diputación General de Aragón, Zaragoza, 1986, pp. 231-247.

⁶ La adopción de herramientas contables se ha convertido en un tema historiográfico central: Betsabé CAUNEDO DEL POTRO y Ricardo CÓRDOBA DE LA LLAVE, *El arte del algarismo. Un libro castellano de aritmética mercantil y de ensayo de moneda del siglo XIV*, Junta de Castilla y León, Valladolid, 2000, y Betsabé CAUNEDO DEL POTRO, “La aritmética mercantil castellana y su contribución a la historia del comercio medieval”, *Medievalismo, Revista de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 21 (2011), pp. 11-29.

⁷ Algunas de las ediciones más recientes: Angela ORLANDI, *Mercanzie e denaro: la corrispondenza datiniana tra Valencia e Mallorca (1395-1398)*, Valencia, 2008; Gemma TERESA COLESANTI, *Una mujer de negocios catalana en la Sicilia del siglo xv: Caterina Llull i Sabastida. Estudio y edición de su libro maestro*, Institució Milà i Fontanals-CSIC, Barcelona, 2008; Enrique CRUSELLES GÓMEZ, *Los comerciantes valencianos del siglo XV y sus libros de cuentas*, Universitat Jaume I, Castellón, 2007; Gemma COLESANTI, “Per la molt magnífica senyora e de mi cara jermana la senyora Catarina Çabastida en lo castell de la Brucola, en Sicilia: Lettre di donne catalane del quattrocento”, *Acta historica et archaeologica mediaevalia*, 25 (2003-2004), pp. 483-498; Betsabé CAUNEDO DEL POTRO, “Algunas consideraciones sobre los libros de cuentas. El «tratado» del licenciado Diego del Castillo”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 30 (2003), pp. 145-158; o Adela FÁBREGAS GARCÍA, *Un mercader genovés en el Reino de Granada: el libro de cuentas de Agustino Spinola (1441-1447)*, Universidad de Granada, Granada, 2002.

⁸ En el contexto de la Corona de Aragón, Zaragoza es la tercera ciudad en tamaño, lo que permite realizar trabajos de conjunto sin verse desbordados por la información. Sobre las posibilidades de las fuentes notariales en Castilla y Aragón: David IGUAL LUIS, “Las perspectivas de investigación sobre fondos notariales en Castilla”, *Aragón en la Edad Media: perspectivas actuales sobre las fuentes notariales de la Edad Media*, Universidad de Zaragoza, Zaragoza, 2004, pp. 127-152 y José María CRUSELLES GÓMEZ, “Las fuentes notariales y la investigación histórica: problemas de explotación de datos y análisis de la actividad notarial”, *ibid.*, pp. 7-34.

⁹ En las últimas décadas, investigaciones en fondos notariales han hecho énfasis en las estrategias personales, cambiando un poco el objetivo tradicional de los estudios sobre mercaderes. Véase una amplia bibliografía en Sandra DE LA TORRE GONZALO, “Elites mercantiles y financieras de Zaragoza en el primer tercio del siglo XV (1380-1430)”, *Una economía integrada. Comercio, instituciones y mercados en Aragón (1300-1500)*, coord. Carlos Laliena y Mario Lafuente, Grupo CEMA, Zaragoza, 2012, pp. 409-434.

1. ALFABETIZACIÓN Y REDUCCIÓN DE LOS COSTES DE TRANSACCIÓN

A pesar de la aparente imagen de abundancia que ofrecen los protocolos notariales, la realidad es que sólo se ha conservado una mínima parte de la documentación generada por los mercaderes y financieros que operaban en Zaragoza a finales del siglo XIV y principios del XV. El testimonio escrito de su actividad se encuentra disperso en diferentes lugares e instituciones, pero esencialmente, un cambio en la gestión de los negocios busca prescindir de la intermediación de notarios u oficiales públicos, que permite un considerable ahorro en tiempo y dinero¹⁰. Así, de las letras de cambio emitidas, un fetiche para muchos, sólo conocemos aquellas que se protestaban o que no se llegaban a cobrar, lo mismo que las compra-ventas, los contratos laborales, y muchas otras cuestiones, que se resolvían de manera privada bajo el seguro de quien se ha forjado un buen nombre en el ejercicio de su profesión.

Además de las letras de cambio, a finales del siglo XIV proliferan en Zaragoza los documentos que se redactan de puño y letra de los operadores económicos, y que tienen validez por sí mismos: *que sia valedero asi propiament como sy era carta feyta por notario publico*¹¹. El sello de la firma o compañía y otros signos externos son suficientes para aportar autenticidad a las transacciones o asuntos que sancionan¹². Así lo demuestra el documento 2 del anexo, donde Berenguer de Cortillas, mercader y ciudadano de Zaragoza, cancela en 1397 una obligación de pago, exhibiendo una *dita plana de mercader* que el también mercader y ciudadano zaragozano Juan Donsancho le había escrito *de su mano et sellado con su aniello*. Este albarán (*haver feyto dita a mi con albara*), que tenía carácter probatorio sin necesidad del refrendo de un notario y que se correspondía con un asiento en la contabilidad de su emisor, es devuelto a éste (*restituezco vos el preinserto albara en su prima figura de la sobredita dita*) para que nadie pueda utilizarlo en su perjuicio, al mismo tiempo que cancela cualquier cesión de esta

¹⁰ Sobre los cambios operados en Aragón durante la Baja Edad Media destinados a la reducción de los ‘costes de transacción’, véase: Mario LAFUENTE GÓMEZ, “Cambio institucional y costes de transacción en Aragón (siglos XIV y XV)”, *Una economía integrada*, pp. 99-139.

¹¹ Véase el documento 1 del anexo documental, que comentaremos más adelante.

¹² En caso de no estar capacitado para escribir (bien por carecer de formación, bien por una discapacidad) se puede recurrir a otra persona que sí lo esté: *Yo, Grabriel Vives, atorch a vos, senyor en P<ere> Marsal, que vos deg dar e pagar a vos, ho qui per vos lo present albara mostrara, es a saber, sent sinquanta florins d’or d’Arago de bon pes, los quals vos promet dar d’asi per tro a X de juliol primer vinient. E vul que si per cobrar de mi la dita quantitat de mi vos convedra fer mesions neguns, aquelles vos promet dar ab lo prensipal ensem. Perque es lo feyt de la veritat, que’ls he resebut de vos assi en la feria d’Oscha, fas vos aquest present albara fet fer de ma de mon fil, dimarts a XVI de juny de M CCCC XI, e fas sagilar ab mon sagel.* AHPNZ, Juan de CAPIELLA, 4203 (1411), suelto.

deuda (*quiero que no haya eficacia ni valor ni le sia dada fe en juicio ni fuera de juicio*).

En caso de conflicto por un documento de este tipo, existe la posibilidad de recurrir a una instancia superior, aunque también externa a la justicia oficial: los mayordomos de la cofradía de los mercaderes de Zaragoza¹³. Por esta razón y porque ciertos documentos necesitan de más fuerza legal, se recurre a un notario público: *et por tal que del livramiento de los ditos mill florines et de la dita intimacion et relacion a el feyta por el antedito Frances Puyol pudies constar et parecer en su tiempo et lugar, a exhoneracion suya requirre a mi, infrascripto notario, que l'ende fizies carta publica*¹⁴.

El papel del notario en los ejemplos referidos es el de dar fe pública de un documento que recibe prácticamente en su forma definitiva¹⁵. Se trata de acuerdos que se establecen previamente, del tipo de las capitulaciones matrimoniales o la creación de compañías, como el documento 1¹⁶. La conservación de documentos como este es excepcional, puesto que el contrato quedaba entre las partes implicadas. De hecho, en este caso, el azote de alguna enfermedad o algún tipo de peligro mortal parece ser la causa de la ratificación ante notario del acuerdo: *queriendo que sus feytos no fuesen dubdosos por el tiempo, que era perygloso, et que cada uno aviese su dreyto, et que do convenise el uno d'ellos morir, el sobrevivient no fuese perjudicado*. Las referencias más comunes a la constitución de compañías en los protocolos notariales zaragozanos de comienzos del siglo XV suelen ser noticias indirectas o sanciones de la admisión de miembros o inversores en las mismas.

El 7 de agosto de 1372 comparecen ante el notario Sancho Martínez de la Peira los mercaderes Pero Sijena y Guillem Cebrián *por razon de la companya que ellos fazian et de la botiga que tienen*. Por esta razón, hicieron *sierta composicion et capitoles que el uno al otro se devian tener et complir*, que pusieron por escrito *por la scriptura segunt ellos dezian de hun paper que livravan a mi, dito notario*,

¹³ AHPNZ, Domingo PÉREZ DE ACELÍN, 3767 (1386), ff. 116-116v (31/X). Los mayordomos de la cofradía de mercaderes de Zaragoza dirimen sobre un conflicto por una venta de trigo entre Pedro Sánchez del Postigo y Fortín del Puig: *el qual dito Fortin dixo que aquel le avia livrado o pagado segunt parexia por vigor d'un albaran que el dito Fortin afirmava seyer scripto de mano del dito Pero Sanchez. El qual albaran el dito Pero Sanchez dixo aquel seyer falso*. Los documentos quedan en manos de los mayordomos y desconocemos el resultado de su resolución.

¹⁴ Nicolau Brandi y compañía sobre unos censales y violarios vendidos a inversores catalanes: AHPNZ, Domingo MARTÍN DE AGUILÓN, 1829 (1398), ff. 100v-101v.

¹⁵ La documentación asociada a un breve instrumento queda bajo la custodia del notario, tal y como se especifica en el documento notarial de absolución de Juan Mur sobre sus gestiones como ejecutor testamentario de Ramón de Casaldáguila, que se redacta en base a un cuaderno que el notario afirma tener en su poder el notario por voluntad de las partes implicadas: AHPNZ, AHPNZ, Antón de ALDOVERA, 2398 (1431), ff. 115-115v (26/X).

¹⁶ Sobre la gestión del personal dentro de las empresas mercantiles, los protocolos notariales ofrecen contratos de factores, de aprendizaje, encomiendas, procuraciones, etc. En definitiva, una gran variedad de documentos que buscan salvaguardar los intereses de todas las partes y que guardan cierta semejanza con el documento presentado.

cerrado et sellado de sus siellos. Este papel sellado, que se conserva cosido al protocolo, tal y como era la intención del notario (*et yes el paper a mi, dito notario, este que yes aqui cosido, et esta sellado et cerrado*), fue entregado al notario cerrado, por lo que éste guardaba ciertas cautelas, asegurando que en todo momento que lo que allí se ponía por escrito era la versión de los mercaderes: *en el qual paper, segunt ellos dizian, el dito Pero Sixena avia scripto de su mano lo que el debe complir et tener al dito Guillem Cebria, et el dito Guillem Cebria avia scripto lo que ha de tener et complir al dito Pero Sixena*. Según se describe, el documento probatorio del compromiso tiene la apariencia de un documento partido por ABC, aunque éste no se ha conservado. En el borrador que entregan al notario, es evidente, a simple vista, la diferencia entre la caligrafía de Sijena y Cebrián, al igual que la oposición de la lengua aragonesa y catalana, que cada uno de ellos empleaban¹⁷.

La constitución de compañías, como esta de 1372, es una de las novedades que se produce en el seno de la administración de las empresas bajomedievales hacia una optimización de recursos económicos y humanos, que posibilita y garantiza, además, la transmisión de conocimientos en el seno de estos conglomerados de firmas¹⁸. Una de las conclusiones de la economía del conocimiento subraya, precisamente, la importancia de la formación humana en el crecimiento económico, al considerar que la inversión en formación (acumulación de conocimiento) y difusión de las novedades técnicas repercute en la productividad¹⁹.

Dentro de estos avances en el conocimiento, la alfabetización resulta fundamental, puesto que la escritura jerarquiza y organiza la comunicación (correspondencia) y la información (libros-registro), cualidades que la convierten en un instrumento fundamental para asegurar la actividad económica. Los manuales que se dedican al arte de la mercadería expresan el ideal del buen mercader: *“mercante debbe essere buono scriptore, abachista et quaderniere, cioè tenere et menare bene uno libro”*²⁰.

¹⁷ Esta diferencia es manifiesta en la última cláusula que ambos redactan por duplicado:

Item, buyl jo, Guillem Çebria, que aquel escrit en Pero Xixena te es scrit de ma mia et sagelat ab mon sagel, partyt per ABC, ab I altre que yo'n tynch es scrit de ma mya, vuyl que sie valedor axi propiament como sy ere carta feta per notari poblych. Feto fo esto a VII d'agost, ano mil CCC LXXII.

Item, quiero yo, Pero Xixena, que aquel scrito que en Guillem Cebria tiene escrito de mi mano et sellado con mi syllo, partido por ABC, con I otro que yo'n tengo escrito de su mano, que sia valedero asi propiament como sy era carta feyta por notario publico. Feyto fue esto a VII de agosto.

¹⁸ Sobre las redes comerciales desplegadas desde Zaragoza: J. Ángel SESMA MUÑOZ, “Ciudadanos de Zaragoza y comercio exterior del reino de Aragón”, *Revolución comercial y cambio social. Aragón y el mundo mediterráneo (siglos XIV-XV)*, estudios reunidos por J. Ángel García de Cortázar y Carlos LALIENA, Prensas Universitarias de Zaragoza, Zaragoza, 2013, pp. 283-298.

¹⁹ Desde los estudios clásicos de Carlo M. CIPOLLA, *Educación y desarrollo en Occidente*, Barcelona, 1970 y Alfred W. CROSBY, *La medida de la realidad. La cuantificación y la sociedad occidental*, Barcelona, 1998, hasta Joel MOKYR, *Los dones de Atenea. Los orígenes históricos de la economía del conocimiento*, Madrid, 2008.

²⁰ Ugo TUCCI, *«Il libro dell'arte di mercatura» de Benedetto Cotrugli*, Arsenale, Venecia, 1990, Libro III, cap. 3, p. 210.

El hecho de que se conserven más documentos, y con una gran variedad de formas, de los siglos XIV y XV tiene que ver con que se escribe más en esas dos centurias que en las anteriores y no con las condiciones de conservación²¹. A finales de la Edad Media, es indiscutible la amplia difusión y el masivo recurso a la escritura en ambientes mercantiles del occidente europeo²². El desarrollo de una cultura escrita propia en el seno del grupo mercantil²³ se vincula con la extensión de la enseñanza y el cambio de un aprendizaje hacia las ciencias aplicadas en el occidente bajomedieval, que avanza hacia una cultura laica especializada, esencialmente técnica²⁴.

Las principales fuentes documentales para su estudio se encuentran en Italia y la marcada diferencia existente con otros territorios se ha explicado por el recurso a los notarios, pero es precisamente en los registros notariales donde hay abundantes referencias a una activa producción escrituraria particular de los mercaderes y financieros (entre ellos, libros, cuadernos y memoriales mercantiles), por lo que, en este caso, sí se trata de un problema de conservación²⁵. A diferencia de otros centros urbanos de la Corona de Aragón, no se conoce ningún libro mercantil aragonés de época medieval²⁶. Exclusivamente se han conservado los libros presentados para la

²¹ El grupo letrado va ganando peso a lo largo de la Edad Media y también el recurso a la escritura entre los no letrados a través de la mediación de escribanos, notarios u oficiales públicos: Carmen MARIMÓN LLORCA, ««La memoria de omne deleznadera es». Oralidad, textualidad y medios de transmisión en la Edad Media», *Dicenda: Cuadernos de filología hispánica*, 24 (2006), pp. 139-159.

²² Una amplia alfabetización, aunque eminentemente práctica: Betsabé CAUNEDO DEL POTRO, «La formación y educación del mercader», *El comercio en la Edad Media: XVI Semana de Estudios Medievales*, coord. José Angel García de Cortázar, José Ignacio de la Iglesia, Blas Casado y Javier García, Instituto de Estudios Riojanos, Nájera, 2006, pp. 417-454.

²³ Son muchos los estudios que se han dedicado al análisis de la formación cultural desde Armando Saporì, *Il mercante italiano nel Medioevo*, Jaca Book, Milán, 1981.

²⁴ Llama la atención el recurso al latín para la redacción de un puñado de instrumentos notariales (sin razón aparente) cuando no existe en el caso de Zaragoza una tradición notarial latina, lo que parece apuntar hacia el deseo de diferenciación de una elite letrada, no sólo en cuestiones técnicas, en el seno del grupo mercantil.

²⁵ Para Rafael Conde tiene que ver con la destrucción ya en época contemporánea de estos libros que habían pasado a manos de familias nobles, para las que carecían de valor: Rafael CONDE, «Crédito, deuda y banca», *La Corona de Aragón y el Mediterráneo (siglos XV-XVI)*, coord. Eliseo Serrano y Esteban Sarasa, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1997, pp. 73-86.

²⁶ A la espera de alguna grata sorpresa al respecto, únicamente se conservan algunos libros de contabilidad de oficiales reales como el merino de Zaragoza, el Baile General o algún cuadernillo del mayordomo de Zaragoza: Carmen ORCÁSTEGUI GROS y Esteban SARASA SÁNCHEZ, «Miguel Palacin, Merino de Zaragoza en el Siglo XIV», *Aragón en la Edad Media*, 1 (1977), pp. 51-132; de los mismos autores, «El Libro-Registro de Miguel Royo, merino de Zaragoza en 1301. Una fuente para el estudio de la sociedad y economía zaragozanas a comienzos del siglo XIV», *Aragón en la Edad Media*, 4 (1981), pp. 87-156; y Luis BLANCO DOMINGO, *La fiscalidad regia: El Baile General de Aragón durante el reinado de Pedro IV el Ceremonioso (1336-1387)*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 2009; y Blanca FERRER PLOU, *Contribución a la historia institucional de la mayordomía municipal de Zaragoza (1373-1374)*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1979.

inspección de los contadores u oficiales reales, tanto en el Archivo de la Corona de Aragón²⁷ como en el Archivo de la Diputación de Zaragoza²⁸.

Esto no significa que sea imposible acercarse al análisis de las técnicas mercantiles de la elite de negocios zaragozana hacia 1400. La importancia de la escritura en el imaginario de la elite de negocios de la Zaragoza de finales del siglo XIV y principios del XV se plasma en la existencia de un espacio reservado para la escritura, como el escritorio con el que contaba en 1396 el mercader Pedro de Sora en el interior, y esto es destacable, de las casas de su patrón, el ciudadano Juan Donsancho²⁹. Además de un espacio propio, el uso de la escritura pasaba necesariamente por una preparación previa y una práctica frecuente, y es precisamente la puesta en práctica de estos conocimientos lo que pone en evidencia esta formación, que seguramente se llevaría a cabo en el seno de la empresa, tal y como apuntan algunos contratos de aprendizaje al *art de mercaderia*³⁰.

Una de las habilidades técnicas que los mercaderes y financieros de Zaragoza demuestran a finales del siglo XIV es el registro de las actividades empresariales mediante diversos libros de contabilidad. El conocimiento del sistema de asientos contables es fundamental para la gestión de los negocios, puesto que sirve al mismo tiempo de memoria y tratamiento de la información acumulada. La documentación notarial hace referencia a “cuadernos de la tienda”, libros particulares, capítulos redactados entre dos partes, informes, notas y un largo etcétera. La contabilidad doméstica o privada³¹ (cobros de los arriendos de las propiedades inmuebles, de los intereses generados por los censales, deudas o

²⁷ En lo sucesivo, ACA. Entre los más interesantes están los libros de la gestión de las primicias (ACA, MAESTRE RACIONAL, Volúmenes, Serie General, 2521, 2525 y 2528), de la *marca* o *quema* (*ibíd.* 2908 y 2958) y de la defensa de Cerdeña (*ibíd.*, 2329).

²⁸ En lo sucesivo, ADPZ. Me refiero a los libros presentados por los administradores del General de Aragón y de los que se guardan las copias del reino. Para las fechas que nos interesan se conservan: ADPZ, Libros de cuentas del General del reino, 8 (1410-1418), 12 (1417-1418), 13 (1420-1421), 14 (1428-1429) y 758/5 (1430).

²⁹ El notario hace referencia a unos contratos guardados en el *scriptorio de Pero de Sora, dentro las casas d'en Johan Donsancho*: AHPNZ, Juan de CAPIELLA, 4200 (1396), f. 97 (9/XI). No es de extrañar que el ejercicio de la procuraduría de Donsancho exigiera a Sora llevar un registro pormenorizado de sus actividades como representante, que compartía con la esposa e hijo de quien era el mayordomo de la ciudad en ese año y que debía ausentarse por la importancia de dicho cargo. Sobre Juan Donsancho, véase: Enrique MAINÉ BURGUETE, “Martín I y la recuperación del patrimonio real en Aragón. Acuerdos firmados en 1398 entre el monarca y Joan Don Sancho, ciudadano de Zaragoza”, *El poder real de la Corona de Aragón (siglos XIV-XVI)*, Diputación General de Aragón, Zaragoza, 1996, vol. 4, pp. 149-164.

³⁰ En 1418 el mercader Berenguer de Azlor se responsabiliza de *mostrar bien et lealment* a Pedro de Uncastillo, hijo de un notario y ciudadano de Huesca, su *officio de mercaderia, et todas buenas costumbres et otras buenas cosas a el proveytosas*: AHPNZ, Nicolás PUEYO, 85, 1412-1436 (1418), s.f. (4.V).

³¹ Ejemplos en M^a Isabel GASCÓN UCEDA, “Las mujeres entre la intimidad doméstica y el espacio público: libros de cuentas femeninos y ordenanzas municipales”, *Revista de historia moderna: Anales de la Universidad de Alicante*, 30 (2012), pp. 283-300; y M^a Elisa VARELA, *El control de los bienes: los libros de cuentas de los mercaderes Tarascó (1329-1348)*, Institució Milà i Fontanals-CSIC, Barcelona, 1996.

préstamos entre particulares), se vuelve refinada en el caso de los profesionales de los intercambios³². Precisamente por la existencia de contabilidades particulares de este tipo se entienden cláusulas detalladas como las del mercader y ciudadano de Zaragoza, Guerau Sasala, colaborador y compatriota del targarino y también mercader y ciudadano de Zaragoza, Beltrán de Coscó, que especifica en su testamento: *item, son deguts per mi, dit Guerau, al dit honrat en Bertran de Cosco, segons per mon libri, axi de rest dels fires d'Oscha et de diners que ell me haie prestats, que pot montar d'aquí a en DCCCC^o florins, poch mes o meyns*³³.

El ejercicio de la actividad mercantil se centraliza en la *botiga*, cuya dirección hace imprescindible llevar un inventario de existencias y una anotación de las deudas, dado que ofrecen a sus clientes pagos aplazados que quedan anotados en el cuaderno del responsable³⁴: en 1406, el factor del obrador de paños de Beltrán de Coscó cobra unos tejidos para la reina y sus doncellas que salieron de su tienda seis años antes, *segunt que paresce al libro comun del dito obrador intitulado "Quincem Livro", scripto de mano del dito Johan Fontellas*³⁵. Las menciones a estos cuadernos y libros de la *botiga*³⁶ confirman lo que explica la teoría: la existencia de una contabilidad analítica, que agrupa cuadernos de gastos, cambios de moneda, gastos domésticos y el memorial con las cuentas³⁷, y de una contabilidad sintética, que comprende el libro maestro o mayor, elaborado con un buen número de tipos documentales, como el documento 2, que sirven para la redacción de los asientos.

Por otro lado, las compañías, al agrupar varias firmas e intereses, generan una documentación propia muy abundante³⁸. Jaime Savilla cobra en 1402 de Beltrán de Coscó 400 libras jaquesas que tenía en la *razon et companya vuestra et mia* y que justificaba con un albarán de 1390 escrito por Coscó con el *siello del senyal de la dita companya en cera verde seyellado*³⁹:

³² Ser entendido en cuentas supone el primer paso firme en la iniciación a los negocios: Betsabé CAUNEDO DEL POTRO, "Negocios laneros. Iniciación de una carrera comercial", *Actas de las I jornadas sobre minería y tecnología en la Edad Media peninsular*, Madrid, 1995, pp. 638-48.

³³ Biblioteca de Catalunya, Pergamino 497 (26/VIII/1390).

³⁴ David IGUAL LUIS, "Los medios de pago en el comercio hispánico (siglos XIV y XV)", *El comercio en la Edad Media*, pp. 253-288.

³⁵ AHPNZ, Pedro SÁNCHEZ DE BIEL, 602 (1406), f. 34v.

³⁶ Libros de la botiga de Ramón de Casaldáguila citados en: AHPNZ, AHPNZ, Antón de ALDOVERA, 2398 (1421), ff. 23-23v.

³⁷ A modo de ejemplo: *Item, aquellas quatrocientas et nueu livras et nueu dineros de conto viello et mas avanta quatrocientas et hueyto livras et sedze solidos et tres dineros de conto nuevo que mossen Bertran de Cosco, fillo mio, deve al dito obrador del dito marido mio*: AHPNZ, Pascual ALEGRE DUESO, 4502 (1414), ff. 91v-94 (23/II). Quien emite el documento es Angelina Sesvalls, viuda de Beltrán de Coscó, y nueva cabeza de familia y patrona de la firma. Sobre el comportamiento de las mujeres de la elite de negocios zaragozana, véase: Sandra DE LA TORRE GONZALO, "Mujeres de la elite mercantil de Zaragoza alrededor de 1400", *Mujeres de la Edad Media: actividades políticas, socioeconómicas y culturales* (en prensa).

³⁸ Un ejemplo concreto: en 1407 Juan Ocello reconoce la parte de Sancho Lasierra en la compañía del obrador de paños que tiene en Zaragoza según un cuaderno escrito por Guillem Miró, mercader de Barcelona: AHPNZ, Juan de CAPIELLA, 4203 (1407), f. 251v.

³⁹ AHPNZ, Pascual ALEGRE DUESO, 4497 (1402), sf, 13/VI.

“Jo, Bertran de Coscho, mercader de la ciutat de Caragoça, confes et atorch a vos, en Jayme Cavilla, companyo meu, que avets en la raho de la mia companya, axi com apar per un coern que fo fet apres qu’en Domingo Sancho se mescla ab nosaltres, scrit de mano d’en Guerau Casala que d’en Pardo fet a tres de janer anno de jus scrit, a saber es, quatrocentes llibres jaqueses, les quals CCCC llibres jaqueses vos van a la ventura de Deu, a goany o a perdua, segons que a El plaura ni ordenara. E per que axi es la veritat, fez-vos lo present albara scrit de la mia ma et de mio segel segelar fet, a XXV de octubre anno LXXXX.”

Los *contos*⁴⁰ o esta puesta al día de los saldos de las compañías se realizan al finalizar las mismas y con cierta rutina, al menos una vez al año⁴¹. La persona o personas a la cabeza de la compañía examinan el *memorial* con las cuentas entregadas por los otros miembros⁴², que a su vez los han elaborado a partir de las informaciones proporcionadas por sus empleados⁴³. Los responsables de las compañías también ofrecen contos a sus inversores para arrojar los saldos⁴⁴ de la misma manera que los empleados informan a sus superiores de las gestiones realizadas en su nombre⁴⁵: examinados y reconocidos los libros, y cruzadas *las datas con las receitas et las receitas con las datas*, si cosa alguna no romane ni finca,

⁴⁰ Se conserva un pliego bajo el título “*Anyo de CCCC XXX IIII. Comto de don Johan de Mur et de Johan Fexes*” de los arrendadores de las Generalidades: AHPNZ, AHPNZ, Antón de ALDOVERA, 2399 (1432), suelto.

⁴¹ Lo muestra, por ejemplo: *Prometo et me obligo bien et diligentment administrar et esmercar en las ditas mercaderias et dar vos de aquellos bueno et leal conto cada un anyo en la fiesta de sant Johan con todo el guany et proveyto que Dios hi dara a tanto mientras aquellos tendre et regire por vos en las ditas mercaderias*: constitución de una compañía de pañería entre Guallart de Bayona, notario ciudadano de Zaragoza, y Guillem de Àgreda, pañero ciudadano de Calatayud: AHPNZ, Antón DE ALDOVERA, 2398 (1430), ff. 56v-57 (26/X). Eventualidades como la inclusión de un nuevo miembro, como veíamos en el caso de la compañía de Beltrán de Coscó, obligan a revisar las cuentas de manera extraordinaria.

⁴² Véase, como ejemplo: *Quinto, que al dito termino sia tenido et obligado a vos, dito don Ramon, dar todos los contractos et obligaciones et donaciones, los cuales segunt el memorial del dito conto se demuestra. El qual memorial tiene Johan de Raro, notario de present de juso scripto, et cetera*. AHPNZ, Juan RARO, 3798 (1396), ff. 54-55v.

⁴³ Juan de Mur, contador del General, recibe los libros del sobrecolridor Juan de Frontillón, mercader y ciudadano de Zaragoza: AHPNZ, Alfonso MARTÍNEZ, 1932 (1427), s.f., 24/III.

⁴⁴ Como lo indican las aclaraciones de Fadrique de Ribas a su hija, Clara, y a su esposo, el mercader Gonzalo de Santángel sobre la gestión de la cuantía de la dote de ésta invertida en su compañía pañera: *Et assi mismo, yes condicion entre las ditas partes, que'l dito Fadrich sia tenido de dar el guanyo a los sobreditos Goncalvo et Clara, muller d'el, cada un anyo de lo que se avra avançado en la dita botiga, luego de continen que los ditos contos entre ellos pasados seran*. AHPNZ, Domingo AZET, 601 (1428), ff. 31-32 y 33.

⁴⁵ Una de las obligaciones de los empleados con amplios poderes, especialmente los factores, es la de mantener al patrón al tanto de las gestiones hechas a su juicio, pero bajo la responsabilidad de su representado. Pero Monfort como *factor comprador et esmercador* de los mercaderes y ciudadanos Joan Flexas y Joan de Manariello tenía entre sus obligaciones *dar bueno, justo, verdadero et leal compto de lo recebido et administrado, vendido et recebido, et restituyr lo que en poder suyo se trobara. Et aquesto toda hora qu'ende sera requerido*: AHPNZ, Antón de ALDOVERA, 2398 (1420), f. 44v.

firman un documento en el que el subordinado y sus bienes quedan absueltos de responsabilidad alguna con su superior⁴⁶.

2. ‘COMO DE MERCADER A MERCADER’

La firma y la compañía componen una parte esencial de la red social que posibilita la difusión de conocimientos. Ahora nos ocuparemos de los agentes sociales responsables de la difusión y aplicación de las novedades. La asimilación de novedades técnicas y de gestión, como la formación de compañías, es posible gracias a un entorno propicio (de lo que depende, en buena medida, la formación de los mercados), puesto que la importación de una innovación por parte de un agente extranjero no significa necesariamente su introducción en el entorno local.

A modo de ejemplo, una de las novedades más destacadas es la notable reducción de los costes de transacción mediante la simplificación de los procesos de cambio y envío de efectivo, es decir, desde el *instrumentum ex causam cambi*⁴⁷ hasta la letra de cambio con aviso y escrito de propia mano del librador. En este caso, el reconocimiento del documento por parte del pagador es fundamental, por lo que es necesario un mercado cambiario afianzado⁴⁸. La letra de cambio contenida en el documento 3 cumple con todas las formalidades. Llama la atención la profesionalidad con la que el notario levantó copia del documento que se le libró para que incluyera en el protesto, razón por la cual conservamos no sólo el contenido, sino también la apariencia física de la letra. Al dorso, acompaña a la dirección el signo de la firma (y que el notario reproduce de manera gráfica en el protocolo⁴⁹), que consta junto al asunto: *primera, de LXXXII florines XIII dineros*. Tras esto, el librador informa someramente de la cantidad y cuándo debe ser entregada al beneficiario, explicando el motivo, por lo que pide al librador que así lo haga, y cierra con una nueva invocación a la divinidad, para que acompañe a ambos interlocutores, la data tópica y crónica, y suscribe.

La primera letra de cambio entre los ejemplos localizados es de marzo de 1390 y está girada desde Zaragoza a Barcelona. El mercado de cambios está muy vinculado en estos momentos a las conexiones con Barcelona, bien por los agentes

⁴⁶ Así, Beltrán de Coscó en 1410 da por buenos ante notario los contos presentados por Domingo Sancho, ciudadano de Barcelona, de la compañía de mercadería y del General: AHPNZ, Pascual ALEGRE DUESO, 4501 (1410), ff. 215-215v.

⁴⁷ En 1372 se realizan de este modo varios cambios asumidos por varios financieros (Casaldáguila y compañía, mercaderes, Perpiñán Blau, burgués de Perpiñán, arrendador de las cecas del oro del rey, y Pero Sijena), a eclesiásticos para hacer llegar efectivo a Aviñón: AHPNZ, Sancho MARTÍNEZ DE LA PEIRA, 74 (1372), ff. 157-160.

⁴⁸ Una letra de cambio en *letra ebrayca* obliga a Domingo Lasguitas a personarse en casa del hermano del librador: AHPNZ, Juan de CAPIELLA, 4202 (1402), f. 57v.

⁴⁹ Sólo en otra ocasión se reproduce el signo o marca, pero de manera menos detallada: AHPNZ, Pascual ALEGRE DUESO, 4500 (1409), s.f. (29/III).

asentados en Zaragoza o por los negocios que locales llevan a cabo en la ciudad condal⁵⁰. De entre ellas, sólo una establece como pagador a un cambista, la última, de 1427⁵¹; el resto lo hacen a mercaderes o financieros⁵². Aunque desconocemos los valores de los cambios, sí contamos con el tiempo calculado para el pago, una variable que aparece en la mayoría de manuales de mercadería. Para las letras de cambio localizadas, es de 10 días en Barcelona⁵³ y de 6 días en Zaragoza en el caso de la letra que en 1396 Berenguer Descorrey, ciudadano de Barcelona, gira al ciudadano de Zaragoza Martín Gil de Paniza⁵⁴. El tiempo se reduce considerablemente (hasta los 2 días) en 1406 para pagar la señal de la lana comprada en Montalbán⁵⁵. Aun así, en 1411 todavía hay variantes de las letras de cambio en forma de órdenes de pago mediante albaranes que contienen el valor, a modo de endose⁵⁶, cuando sí es letra de cambio otra muy parecida, con fecha de pago⁵⁷.

⁵⁰ La mayoría del tráfico se produce entre estas dos ciudades, mientras sólo una está girada desde Montalbán y otra desde Huesca. *Vid.* Anexo I.

⁵¹ Letra de cambio en las casas de Guillem Arnau de Verges, cambista y mercader, junto a la iglesia de San Francisco: AHPNZ, Alfonso MARTÍNEZ, 1932 (1427), 3/III. Al no encontrarlo en casa, el beneficiario presenta *quandam literam papiream vocatam de cambi* que el notario copia en su protocolo.

⁵² Ninguna está girada a los cambistas Lope del Río o Pedro el Royo (mayordomo de la cofradía de Jesús Nazareno): *cfr.* AHPNZ, Pedro SÁNCHEZ DE BIEL, 602 (1398), f. 15 (31/X) e *ibid.* (1399), f. 82, respectivamente. He encontrado únicamente una referencia explícita a una *taula*, la del mercader y ciudadano Berenguer de Cortillas, alto cargo de la Corte, *dotze por libra*: AHPNZ, Domingo PÉREZ DE ACELÍN, 3767 (1387), fragmento. Esto no obsta para que la existencia de *taulas* de mercaderes zaragozanos esté probada por referencias indirectas y que su uso no estaba además restringido al ambiente de mercaderes y banqueros: en 1393 la dote de la infanzona Leonor de Buira se deberá *meter en taula* [AHPNZ, Domingo PELAGUT, 3041 (1393), ff. 39-49]. En 1381 está documentada la presencia de los banqueros Descaus y d'Olivella en Zaragoza, que reconocen a los ciudadanos Juan Donsancho y Beltrán Coscó y al judío Bienvenist de la Caballería, que tienen en su *taula* 6.000 y 4.000 florines de oro, respectivamente: AHPNZ, Sancho MARTÍNEZ DE LA PEIRA, 75 (1381), ff. 14v-16 (15/VII). Andreu d'Olivella, ciudadano y cambista, en su nombre y en el de su suegro y compañero, Pere Descaus, ciudadano y cambista, en vista de que Juan Donsancho y Beltrán de Coscó han *feyto de lo vuestro propio al dito Pere Descaus et a mi* y hechas algunas obligaciones que ascienden a 6.000 florines de oro, según consta por cartas de obligación, se comprometen a devolver el dinero antes de Navidad y ofrecen como garantía ofrecen los 12.000 florines de oro que el rey les ha firmado sobre el donativo del General de Aragón.

⁵³ AHPNZ, Juan de CAPIELLA, 4200 (1390), ff. 62v-63. Domingo Paricio, regidor de Calatayud, entrega a Juan Donelfa 800 florines de oro para pagar en Barcelona a Juan Jiménez 10 días después de que las letras de cambio sean presentadas al factor de Donelfa en Barcelona, y a continuación procura a Domingo Marag, mercader vecino de Calatayud, para cancelar dicho cambio una vez el notario haya cobrado la cantidad debida, que se hace el 18 de septiembre. En el documento anterior el regidor ha absuelto a Ramón Donelfa, mercader habitante en Zaragoza, factor de Juan Donelfa, de cualquier cambio o cambios hechos en su nombre o en el de este último en Barcelona al notario Juan Jiménez.

⁵⁴ AHPNZ, Juan de CAPIELLA, 4200 (1396), ff. 52-55. Gil de Paniza protesta la letra de cambio por defecto y disminución, y exige el pago de los gastos ocasionados, aunque hasta en dos ocasiones intenta dar con el pagador en vano.

⁵⁵ Bonafós de la Caballería hace entrega del montante de la señal de 2.000 arrobas de lana compradas por un factor del mercader Ramón de Casaldáguila: AHPNZ, Juan de CAPIELLA, 4203 (1406), ff. 83v-84v.

⁵⁶ AHPNZ, Domingo XIMÉNEZ DEL BOSCH, 1411 (1835), ff. 20v-21. Se emite el 16 de junio para pagar el 10 de julio.

Estos avances técnicos, no obstante, no hacen innecesaria la figura del notario, que es una pieza destacada en la estructura de la elite de negocios zaragozana⁵⁸. Efectivamente, muchas de las innovaciones que revolucionaron el panorama económico de la Europa de fines de la Edad Media tienen que ver con la contabilidad, el correcto desenvolvimiento de la actividad mercantil en los marcos jurídicos de cada territorio y el empleo de las herramientas legales adecuadas a cada negocio y momento. En el siglo XIV encontramos un nuevo tipo de documentación alejada del uso institucional y que avanza hacia la funcionalidad que exige la vida cotidiana, más simplificada y alejada de las exigencias formales⁵⁹. Además de las cartas, memoriales y cuentas, pensadas para consumo propio y que no se han conservado para el caso zaragozano, los protocolos notariales contienen una documentación particular que diferencia los instrumentos de los grandes mercaderes y financieros de la capital del reino de otros habitantes de la ciudad.

La extensión de estas novedades dentro de la sociedad zaragozana, como la constitución o inversión en compañías, el recurso a las *taulas* de mercaderes o el empleo de fórmulas como la letra de cambio, es visible en la estrecha relación entre mercaderes y notarios. Ambos están socialmente muy próximos⁶⁰, hasta el punto de que ambas vías, la notarial y la mercantil, se alternan en las estrategias familiares de promoción⁶¹.

⁵⁷ Felip Valentí, mercader de Perpiñán, procurador de Pere Marsal, mercader de Perpiñán, cede a Bartolomé Cerola, mercader de Zaragoza, 150 florines de oro que el mercader vecino de Zaragoza Gabriel Vives reconoció deber a Pere Marsal, mercader de Perpiñán, en pago de la resta de 200 florines que éste ordenó a su procurador, Valentí, pagar a Cerola *por vigor de una letra de cambio*: AHPNZ, Juan de CAPIELLA, 4203 (1411), ff. 161v-162v.

⁵⁸ En los libros de cuentas de Jaume Tarascó, de mediados del siglo XIV, se anotan en los asientos los documentos testificados ante notario, con el nombre del mismo, la fecha y, en ocasiones, la tipología, coste y cancelación: María Elisa VARELA RODRÍGUEZ, "Escriure i mercadejar a la Baixa Edat Mitjana «Navigare necesse [est]...»", *Acta historica et archaeologica mediaevalia*, 25 (2003-2004), Ejemplar dedicado a: Homenatge a la professora Dra. María Josepa Arnall i Juan, pp. 727-743, especialmente, p. 740.

⁵⁹ Federigo MELIS, *Las fuentes específicas de la historia económica y otros estudios*, Universidad de Valladolid, Valladolid, 1977.

⁶⁰ Sobre el peso de estos dos grupos profesionales dentro de la categoría de los ciudadanos honrados de Zaragoza, véase: Susana LOZANO GRACIA, *Las elites en la ciudad de Zaragoza a mediados del siglo XV: la aplicación del método prosopográfico en el estudio de la sociedad*, tesis doctoral inédita, 2007, p. 1233, publicación online en <http://zaguan.unizar.es>. La misma autora ha publicado recientemente un estudio sobre un notario zaragozano a partir de la transcripción de uno de sus libros: Susana LOZANO GRACIA, *La familia y el trabajo bajo la mirada de un notario de la Zaragoza del siglo XV. El libro de Bartolomé Roca (1454-1490)*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 2012.

⁶¹ Además de las alianzas matrimoniales, los fuertes vínculos entre ambas profesiones llevan a garantizar el futuro de uno de sus hijos con el ejercicio de la notaría o la mercadería, caso de Juan de la Mula, notario, hijo del mercader y ciudadano Martín de la Mula [AHPNZ, Lázaro MARCÉN, 3949 (1421), ff. 104-104v] o de Pedro de Uncastillo, hijo del notario y ciudadano de Huesca, Bartolomé de Uncastillo, que afirma al joven con el mercader zaragozano Berenguer de Azlor para que éste le enseñe su oficio de en un tiempo de 4 años, para lo que el notario aporta 40 florines de oro [AHPNZ, Nicolás PUEYO, 85 (1418), f. 4v].

Y si el conocimiento de los primeros de los rudimentos de la práctica notarial era patente en el desarrollo de sus negocios, los notarios compilan sus propios libros de cuentas⁶² y cierran negocios “*como de mercader a mercader*”⁶³. Por esta formación, las grandes firmas quieren tenerlos cerca, bien a su servicio⁶⁴, bien dentro de su parentela⁶⁵. Siguen a sus clientes allá donde se les necesite para sus negocios⁶⁶, y mercaderes y financieros, no sólo del reino, les nombran representantes para actuar en su nombre y hacerse cargo de sus asuntos, puesto que su profundo conocimiento de los usos y costumbres del reino añade valor a su labor como procuradores⁶⁷. Redactan cualquier documento que sus clientes necesiten, en cualquier lengua⁶⁸, incluso sin estar éstos presentes, simplemente mediante un portavoz o incluso una nota manuscrita⁶⁹. Tal es el trato diferenciado, que hay

⁶² En el testamento de Antón Marcén, racionero de la Seo, hermano del notario Lázaro Marcén, se hace referencia a un ‘*libro de la companya suya e mia*’: AHPNZ, Pascual ALEGRE DUESO, 4501 (1410), ff. 219-222.

⁶³ Testamento del notario Simón de Azirón publicado en Ana DEL CAMPO GUTIÉRREZ, *El Libro de Testamentos de 1384-1407 del notario Vicente de Rodilla. Una introducción a los documentos medievales de últimas voluntades de Zaragoza*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 2001, p. 81.

⁶⁴ Un ejemplo muy claro es del notario “de casa”. He encontrado dos casos, el de Antón de Aldovera, notario de casa del mercader ciudadano de Zaragoza Ramón de Casaldáguila y el de Antón Cirera, *notarium famulum dicti domini Raymundi* [de Torrellas]: J. Ángel SESMA MUÑOZ, ed., *Parlamentos del Interregno. Parlamentos de Alcañiz y Zaragoza 1411-1412, Acta Curiarum Regni Aragonum*, VII, Gobierno de Aragón-Cortes de Aragón-Ibercaja, Zaragoza, 2011, vol. 1, pp. 5-6. Ramón de Casaldáguila estaba acostumbrado a este tipo de trato cercano con los notarios, ya que en Manresa se conserva un manual notarial a su nombre, donde se reúnen los instrumentos relativos a la familia Casaldáguila entre 1360 y 1415: Arxiu Comarcal del Bages, *Llibre particular de Ramon Casaldàliga*, Tr. 317. Según mejora la situación social de sus clientes, mejora la suya, y así, Aldovera acabará alcanzando la ciudadanía desde sus humildes inicios como escribano a las órdenes de Casaldáguila durante la recaudación del *fogaje* de 1405: *cf.* Germán NAVARRO ESPINACH, ed., *Acta Curiarum Regni Aragonum*, VI, Zaragoza, 2008, vol. 2.

⁶⁵ Susana Lozano arroja cifras sobre los matrimonios acordados entre notarios y mercaderes dentro de los ciudadanos de Zaragoza: Susana LOZANO GRACIA, *Las elites en la ciudad de Zaragoza*, pp. 358-359. En nuestro caso, Gracia Pérez de Araus, hija del mercader de origen bearnés y ciudadano de Zaragoza Arnalt de Araus, casa con el notario zaragozano Nicolau Pueyo: *cf.* LÁZARO MARCÉN, 3949 (1421), ff. 103-103v. Otro enlace entre familias de mercaderes y notarios es el caso de Miguela Donelfa, perteneciente a una saga de mercaderes procedentes de Caspe, y el notable notario Juan Raro: AHPNZ, Antón de ALDOVERA, 2398 (1421), f. 1v.

⁶⁶ El notario de Huesca Juan Jiménez de Buil se desplaza con Ramón de Casaldáguila (o su representante), mercader y ciudadano de Barcelona, uno a uno a los diferentes lugares oscenses que firman la cesión a éste del donativo real que los infanzones realizan en forma de préstamo en 1391: AHPNZ, Juan RARO, 3768 (1396), ff. 13-53.

⁶⁷ Pero Gonzalvo, mercader de Tortosa, nombra a Jimeno Aznárez de Ainsa, notario habitante en Zaragoza, procurador sustituto de Jaime Granell, también mercader de Tortosa, en su lugar: AHPNZ, Juan de CAPIELLA, 4203 (1406), f. 166v (16/V).

⁶⁸ Kurt WEISSEN, “*Ci scrive in Tedescho!* The Florentine merchant-banker Tommaso Spinelli and his German-speaking clients (1435-1472)”, *The Yale University Library Gazette*, vo. 71, n. 3-4, abril 2000, pp. 112-125.

⁶⁹ Brevisima nota del judío Samuel Benvenist dirigida al notario Juan de Capiella en la que le dice: *Don Johan, avet per cançellada la carta de Ferrando de Fuertes e de los otros obligados. Vuestro, Samuel Benvenist* [AHPNZ, Juan de CAPIELLA, 4203 (1406), suelto]. Los ejecutores de Miguel de Capiella piden al notario que *reparase o tornase a fazer un contrato de censal perdido (como aquel no se*

noticias de una documentación especial que se recogía separadamente de los instrumentos comunes, cuando en Zaragoza no hay costumbre de hacer separaciones según la materia, sino que únicamente algunos notarios diferencian los testamentos⁷⁰.

Con una formación semejante, ajena a la enseñanza universitaria, pero con unos conocimientos teóricos que superan los de los oficios manuales, aparecen en el gobierno municipal de manera semejante y desempeñando indistintamente los mismos oficios que requieren de un conocimiento de las fórmulas legales y cierto manejo con la contabilidad, como es el caso de la mayordomía de Zaragoza⁷¹. Estos espacios comunes favorecen una implicación directa en los negocios mercantiles y tampoco debemos olvidar que la oligarquía zaragozana estaba nutrida por un buen número de notarios, dispuestos, por lo que observamos, a invertir en negocios rentables. Una relación que podría resultar muy beneficiosa, pues unos y otros conseguirían acceder a nuevos clientes y nuevas formas de reproducción de su capital.

3. CONCLUSIONES

Los tres documentos que se transcriben a continuación contribuyen al conocimiento de la cultura escrita de un amplio sector del grupo mercantil del reino de Aragón a finales de la Edad Media. Un tema que es importante por la influencia social y política de los integrantes de la elite de negocios de Zaragoza. No parece excesivo extender la adquisición de estos saberes prácticos a la buena y rápida recepción de modelos políticos, legales y culturales procedentes del mundo mediterráneo.

De todo lo señalado anteriormente, me parece interesante resaltar el impacto del desarrollo cultural en la economía, esto es, la importancia que la formación de saberes técnicos tiene en los sistemas productivos y comerciales. Como hemos visto, la relación entre alfabetización y reducción de los costes de transacción (y mejora de la productividad del trabajo) es evidente. Esto además es posible gracias a unas estructuras sociales, que incluyen asociaciones formales de oficios, pero también

trobase et fuese perdido) y especifican detalles para reconocerlo: AHPNZ, Juan de CAPIELLA, 4203 (1407), f. 219.

⁷⁰ *Estas dos cartas son notadas apart en dos fuellos de paper que son en las cubiertas de mi protocolo d'este anyo*. Sólo pone la rúbrica de carta de 300 florines y otra de 500, sin dar más información: *ibid.*, f. 141v. Probablemente corrían la misma suerte que unos capítulos que el notario Juan de Capiella guardó con otros en una caja en 1406: *Fueron livrados unos capitoles cerrados et sellados por don Berenguer Carreres et Perico Pedres a mi, Johan de Capiella, notario, los quales son dentro mi caxa en un arquaçet, con otros* [*ibid.*, f. 221].

⁷¹ En el caso del mayordomo de Zaragoza, los porcentajes más elevados son mercaderes (54%) y notarios (26%): Susana LOZANO GRACIA, *Las elites en la ciudad de Zaragoza*, p. 934.

mallas clientelares y empresariales (afianzadas por vínculos familiares), que crean un entorno susceptible de aceptar la introducción de novedades. El cambio en los modelos culturales (alfabetización, aprendizaje) hace posible la difusión de conocimientos (contabilidad, competencia jurídica) que se propagan a través de redes sociales que superan las fronteras. En definitiva, una serie de conocimientos prácticos que pueden quedar materializados en un albarán, una misiva, una letra de cambio o un rápido apunte, como hemos podido ver.

LETRAS DE CAMBIO

<i>Fecha</i>	<i>Librador</i>	<i>Librado</i>	<i>Beneficiario</i>	<i>Plazo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Plazo</i>		
1390, marzo, 26 ⁷²	Juan Donella, mercader ciudadano	Zaragoza	Juan Jiménez, notario	Barcelona	800 fo	10 días vista		
1396, abril, 22 ⁷³	Berenguer Dezcorrey, ciudadano	Barcelona	Antoni Descaper, portero del rey	Zaragoza	Martín Gil de Paniza, ciudadano	Zaragoza	110 lb	6 días vista
1402 ⁷⁴	Alazar Abenardut, judío	Jaro	Jaro Abenardut, judío	Zaragoza	Domingo Laguaitas, mercader ciudadano	Zaragoza		
1406, enero, 18 ⁷⁵	Bartolomé de Solanes, mercader	Montalbán	Ramón de Casaldágui la y Bonafós de la Caballería	Zaragoza	Lázaro de Luencana, mercader vecino	Montalbán	500 fo	2 días vista

AHPNZ, Juan de CAPIELLA, 4200 (1390), ff. 62v-63.

⁷³ AHPNZ, Juan de CAPIELLA, 4200 (1396), ff. 52-55.

⁷⁴ AHPNZ, Juan de CAPIELLA, 4202 (1402), f. 57v.

⁷⁵ AHPNZ, Juan de CAPIELLA, 4203 (1406), ff. 83v-84v. Se cobra el 17 de febrero.

<i>Fecha</i>	<i>Librador</i>	<i>Librado</i>	<i>Beneficiario</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Plazo</i>
1407, julio, 6 ⁷⁶	Robi Lebrer, mercader	Barcelona	Zaragoza	Perpiñán	100 fo
1409, marzo, 21 ⁷⁷	Jaime Beltrán	Barcelona	Tortosa	Pere Fontes, mercader	200 fo
1411, junio, 16 ⁷⁸	Gabriel Vives, mercader vecino de Zaragoza	Huesca	Zaragoza	Pere Marsal, mercader de Perpiñán	150 fo
1411, enero, 14 ⁷⁹	Joan Simó	Barcelona	Zaragoza	Domingo Benedit, mercader ciudadano	82 fo 14 dineros
1417, abril ⁸⁰	Gabriel Amigó, mercader	Barcelona	Zaragoza	Joan Tegell, mercader habitante	350 fo

⁷⁶ El notario coloca el documento bajo la rúbrica de protesta, cuando en el texto Juan de Urroz, mercader de Zaragoza, acepta la letra el 11 de julio: AHPNZ, Juan de CAPIELLA, 4203 (1407), f. 139. Pere Banyoles, mercader de Perpiñán, emite albarán el 4 de octubre y se compromete a entregar la segunda letra de cambio que tiene en su poder: *ibíd.*, f. 213v.

⁷⁷ AHPNZ, Pascual ALEGRE DUESO, 4500 (1409), s.f. (29/III). En realidad, Fontes cobra los 200 florines de Jaime Coscó, en Zaragoza, en el mismo momento en el que le presenta la segunda letra dirigida a su colega, Nicolau Coscó, regente de la tienda de Beltrán de Coscó, patrón de ambos, en Barcelona.

⁷⁸ AHPNZ, Juan de CAPIELLA, 4203 (1411), ff. 161v-162v.

⁷⁹ AHPNZ, Antón XIMÉNEZ DEL BOSCH, 1411 (1835), ff. 20v-21.

⁸⁰ AHPNZ, Antón de ALDOVERA, 2398 (1417), f. 49v (5/IV). Vidal de la Caballería, procurador de la aljama de judíos de Zaragoza, reconoce que debe pagar a Joan Tegell, mercader habitante en Zaragoza, 350 florines de oro por una letra de cambio de Gabriel Amigó, mercader de Barcelona, para *los negocios de la dita aljama*. Por eso reconoce que los recibió y en *negocios de la dita aljama convertidos*. Promete pagar en mayo, pero cancela el 3 de septiembre.

<i>Fecha</i>	<i>Librador</i>	<i>Librado</i>	<i>Beneficiario</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Plazo</i>
1420, octubre, 1 ⁸¹	Lorenç Figueres, mercader ciudadano	Marc Figueres	Monserrat Avinyó	542 fo	enero
1427, febrero, 21 ⁸²	Pere Jovellar	Guillem Arnan de Berges, cambista y mercader	Ferrer Cervera	75 fo	

⁸¹ AHPNZ, Antón de ALDOVERA, 2398 (1420), ff. 55-55v (9/X). Lorenç Figueres pide en la primera letra a su hermano que realice el pago a Avinyó de la misma cantidad que él ha recibido en Zaragoza de Juan Flexas. Lorenç acude junto a Martín de la Mula, mercader y ciudadano de Zaragoza, a comprometerse ante notario a cumplir con el pago antes de enero.

⁸² AHPNZ, Alfonso MARTÍNEZ, 1932 (1427), 3/III. Ante la ausencia del pagador, el beneficiario presenta *quantum litteram papirream vocatam de cambi*.

4. DOCUMENTOS

I

1372, agosto, 7. Zaragoza

Capítulos de la compañía de Pero Sijena y Guillem Cebrián, mercaderes de Zaragoza, entregados al notario para su registro.

AHPNZ, *Sancho Martínez de Lapeyra*, 74 (1372), ff. 233-233v y suelto.

Que anno a nativitate Domini millesimo CCC° LXX° II°, siet dias de agosto, en la ciudat de Caragoca, ante mi, notario, et los testimonios dius scriptos, paresieron Pero Sixena et Guillem Cebria, mercaderes de la dita ciudat¹, propusieron et dixieron que, como por razon de la companya que ellos fazian, et de la botiga que tienen en la dita ciudat, aya entre ellos sierta composicion et capitoles, que el uno al otro se devian tener et complir, segunt parescia por la scriptura segunt ellos dezian de hun paper que livravan a mi, dito notario, cerrado et sellado de sus siellos, et en el qual paper, segunt ellos dizian, el dito Pero Sixena avia scripto de su mano lo que el debe complir et tener al dito Guillem Cebria, et el dito Guillem Cebria avia scripto lo que ha de tener et complir al dito Pero Sixena. Et queriendo que sus feytos no fuesen dubdosos por el tiempo, que era perygloso, et que cada uno avese su dreyto et que do convenise el uno d'ellos morir el sobrevivient no fuese perjudicado, por sto dizieron que firmavan et firmaron et se obligaron el uno al otro de tener et complir todas las cosas en los ditos capitoles et en el dito paper sellado contenidas.

Et por la dita razon, el uno al otro obligaron sus bienes et bienes desembargados, a uso et costumpne de Cort et de alfarda. Et por mayor firmeza juraron sobre la cruç et los sanctos IIII° evangelios de tener, complir et observar las cosas sobreditas. Et requirieron a mi, notario infrascripto, que de aquesto les fizies carta publica.

Presentes testimonios, Miguel de Quintana et Martin de Alquezar, speciero, ciudadanos de la dita ciudat.

Et yes el paper a mi, dito notario, este que yes aqui cosido et esta sellado et cerrado.

* * *

Ihesus

Item, reconoxco yo, Pero Xixena, a vos, en Guillem Sebria, que tenez en la compania o raon mia, en dineros, los quales son vuestros propios, cient et quaranta

¹ En una cuartilla suelta, que parece el borrador que entregaron o que hizo el notario antes de pasar al protocolo, se dice que Sijena es ciudadano y Cebrián habitante. Quedan marcas de cera y aparecen las firmas de los testigos. Papel con marca de agua. En una parte el documento y en otro los capítulos.

et V llibras barchelonesas. Et estas quiero que ganen a sol et a llibra segunt ganen los mios dineros.

Item mas, vos reconoxco que vos ayaz, por el treballo et carga que avez de regir la botiga, el guanyo que a mi debe tocar de dozientas et cinquanta llibras barchelonesas, de aquellas dos mil et cien cinquanta llibras barchelonesas que yo e en la dita botiga o raon.

Item, como yo, Guillem Çebria, atorch [*interlineado* et reconech] a vos, senyor en Pero Xixena, que avets mets en la dita companhia ho rao dos mil et çent çynquant llibras de diners barçelonens.

Item mes, vos reconech que, mager que vos syats hoblygat de donar ciento mylya sous alls monges de Sent Johan de la Pena et mil sous a Blanqua d'Almarich et çynçents et XIII sous a Ferrando Moniç, dells qualls sera la rao alls damunt dits dos sous per llibra per casqun et que tots aquestes cantytats et diners son en la dyta raon, per que'n esen oblygat en tota aquella forma et manera que vos sots oblygat.

Item, vos regonech que tots les robes et mercaderies que son en Saragoça et en Barçelona, et en altres partydes son de la dita rao vostra.

Item, buyl jo, Guillem Çebria, que aquel escrit [que] en Pero Xixena te, scrit de ma mia et sagelat ab mon sagel, partyt per ABC, ab I altre que yo'n tynch scrit de ma mya, vuyl que sie valedor axi propiament como sy ere carta feta per notari poblych. Feto fo esto, a VII d'agost, ano mil CCC LXXII.

Item, quiero yo, Pero Xixena, que aquel scrito que en Guillem Cebria tiene escrito de mi mano et sellado con mi syllo, partido por ABC, con I otro que yo'n tengo escrito de su mano, que sia valedero así propiament como sy era carta feyta por notario publico. Feyto fue esto, a VII de agosto.

II

1397, julio, 9. Zaragoza

Berenguer de Cortillas, mercader ciudadano de Zaragoza, se da por contento de 8.400 sueldos jaqueses con dita de Juan Donsancho, escrita de su mano y sellada con su anillo.

AHPNZ, *Jimeno de Alberuela*, 4506 (1397), ff. 83-83v

Eadem die. Que yo, Belenguer de Cortillas, mercadero ciudadano de la ciudat de Caragoca, attendient en Johan Donsancho haver feyto dita a mi, con albara scripto de su mano et [*interlineado* sellado con su aniello] del tenor siguient:

¶ Yo, Johan Donsancho, mercader de la ciudat de Caragoca, atorgh et reconech a vos, senyor en Belenguer Cortilles, mercader de la dita ciudat, que vos deg, per dita plana de mercader que vos he fet, per la noble senyora donna Elfa de Exericha, de huyt [*tachado* XV] milia CCCC solidos

jaqueses, los quales vos deg pagar dins sis meses subsiguents. Per [interlineado que] axi es lo fet de la veritat, faz vos lo present albaran, scrit de la ma mia et segellat ab mio segell, que feyt fo en Caragoca, a XXI dia del mes de octubre del any [tachado anno] M CCC LXXX VII°.

Et maguera la dita dita, vos, dito en Johan, me haviades feyto por la dita noble dona Elfa, pero es el feyto de la verdat que los ditos hueyto mil CCCC sueldos jaqueses ha a mi livrado contantes la dita noble dona Elffa. Et aquellos atorgo haver havido et contantes en poder mio recebido.

Et con aquesto restituezco-vos el preinserto albara, en su prima figura, de la sobredita dita, por vos a mi feyta. Salvo et prometo et me obligo que de la quantia de los ditos VIII^m CCCC sueldos, ni de partida de aquellos, yo no he feyto cesion, donacion ni transportacion alguna a persona alguna, et do fuese feyta, quiero que no haya efficacia ni valor, ni le sia dada fe en juicio ni fuera de juicio.

Et por tener et complir todo lo sobredito, obligo a vos todos mis bienes muebles et sedientes, havidos et por haver, en todo lugar.

Feyto fue aquesto, en la dita ciudat, a nueu dias de julio, anno a nativitate Domini M CCC XC VII°.

Testimonios son d'esto, los muyt honorables mossen Bernart Aymerich et don Belenguer de Bardaxin, savio en Dreyto, havitants en la dita ciudat de Caragoca.

III

1411, enero, 19. Zaragoza

Domingo Benedit, mercader y ciudadano de Zaragoza, presenta una letra de cambio girada desde Barcelona por Juan Simón, mercader ciudadano de Valencia, a Juan de Berlanga, mercader vecino de Zaragoza, por valor de 82 florines de oro y 14 dineros.

AHPNZ, Domingo XIMÉNEZ DEL BOSCH, 1835 (1411), ff. 20v-21

Eadem die, en la ciudat de Caragoca, ante la presencia de Johan de Berlanga, mercadero vezino de la dita ciudat, de mi, Anthon Ximenez del Bosch, notario, et de los testimonios dius scriptos, fue personalment constituydo don Domingo Benedit, mercader et ciudadano de la dita ciudat, el qual presento et livro por mi, notario dius scripto, presentes los testimonios dius scriptos, ly et fizo livrar al dito Johan de Berlanga una letra de cambio al dito Johan enviada et devida de Johan Simon, mercader ciudadano de la ciudat de Valencia, de guytanta dos florines qatorse dineros. La q[u]al dita letra de cambio sta en paper scripta, et abierta et havia en el dorso de facer la scriptura et marqa siguint:

[*cruz*] Al molt honrat lo senyor en Johan de Berlanga. Dat en Saragoça. Primera, de LXXXII florines XIII dineros [*signo*].

Et de dentro, era la scriptura sigüient:



[*interlineado* Ihesus]. Molt honrat senyor, por aquesta primera letra quambi, a IIII jorns en febrer, pagareu al honrat en Domingo Benedit uitanta dos florins quatorze diners, per la valor d'altres uitanta dos florins XIII diners que jo son content, asi d'en Bernat Prats, per que, senyor, al dit temps feuli bon pagament. Et Deu que sia ab vos et ab mi, si Li plau, amen. Feta en Barchelona, a XIII de giner, CCCC XI. Johan Simo, molts salus.

La qual, leyda et presentada, el dito don Domingo Benedit dixo que requeria et requirio al dito Johan de Berlanga qu'el acceptase la dita letra de cambio et le fiziesse buen complimiento al termino en aquella expressado segunt uso de mercaderes, et dixo, si el dito Johan de Berlanga la dita letra de cambio aceptar ni complir no quera, que protestava et protesto contra el et el dito Johan Simo de las mesiones et danyos et menoscabos que a el conviniere fazer o sustener, et cetera, que fincase solo el dreyto et yo pora aquella retornar al dito Johan Simo, segunt curso de mercaderia et usança de mercaderes, requiriendo ende seyer feyta carta publica.

Et el dito Johan de Berlanga dixo. que si carta publica alguna fazia, que aquella non cerrasse menos de su respuesta, et cetera.

Feyto en Caragoca ut supra. Testimonios, Eximeno Marcuello, ciudadano de Caragoca, et Pelegrin d'Oblitas, scudero habitante en aquella.